



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31904

04/04/2018

82512

AUTOR/A: SALVADOR I DUCH, Jordi (GER)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se procede a contestar a las cuestiones planteadas.

- En relación con las cuestiones sobre la financiación del Servicio Postal Universal, debe indicarse que los importes que se consignan anualmente en los Presupuestos Generales del Estado son cantidades a cuenta de la liquidación definitiva, de manera que ni condicionan ni determinan el importe final de la compensación a Correos.

La aportación definitiva que hará el Estado será la que realmente resulte de los procesos de cálculo que se establezcan en el Plan de Prestación del Servicio Postal Universal, la diferencia entre la cantidad presupuestada y la que resulte del cálculo definitivo se compensará en los siguientes ejercicios. Por tanto, no cabe hablar de recortes en la financiación del Servicio.

La cantidad abonada en el año 2017, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., fue de 58.700.000 euros, lo que supone el total de la cantidad consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 2017, en el Programa 491 N, destinado a la prestación del Servicio Postal Universal.

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, tiene previsto, para el mismo programa presupuestario, la cantidad de 120 millones de euros.

- Respecto a las cuestiones relacionadas con la aprobación del Plan de Prestación del Servicio Postal Universal, se ha elaborado un borrador de Plan de Prestación del Servicio Postal Universal que se ha remitido a la Comisión de la Unión Europea.
- Respecto a las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de Servicio Postal Universal se indica de que el artículo 29 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, crea el fondo de financiación del Servicio Postal Universal con la finalidad de gestionar la financiación necesaria para compensar la carga financiera



injusta que comportan las obligaciones de servicio público del Servicio Postal Universal encomendadas a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

El Ministerio de Fomento tiene el programa presupuestario 491N destinado a financiar el Servicio Postal Universal, por lo que ya está articulado el mecanismo necesario para garantizar el compromiso de financiación de la carga financiera injusta por la prestación de este Servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a esa Comisión supervisar y controlar el correcto funcionamiento del mercado postal y, en particular, velar para que se garantice el Servicio Postal Universal, en cumplimiento de la normativa postal y realizar el control y medición de las condiciones de prestación del Servicio Postal Universal.

Por lo tanto, el Servicio Postal Universal está garantizado, se han establecido los mecanismos de su control y seguimiento y están previstos los instrumentos de financiación sostenible del mismo.

- Finalmente, en relación con la movilidad de los funcionarios de Correos y Telégrafos, S.A. se señala que, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, referido a la constitución de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., esta Sociedad disfruta de autonomía de gestión respecto a la organización de su red y gestión de su plantilla, todo ello sin perjuicio de que el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) ejerza la supervisión de la actividad de Correos en calidad de Ministerio de tutela de esta Sociedad, siendo competente para proponer sus líneas de actuación estratégica y establecer las prioridades en la ejecución de las mismas.

Por tanto, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. no está adscrita al Ministerio de Fomento. Este Ministerio únicamente compensa a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. por la prestación del Servicio Postal Universal, ya que es el operador designado para realizarlo.

Sobre esta cuestión se indica que, desde el 27 de julio de 2007, los funcionarios de CORREOS pueden participar con normalidad en los procesos de provisión de puestos de trabajo de la Administración General del Estado. Por parte de CORREOS se está autorizando la movilidad de estos funcionarios, informando favorablemente las solicitudes de traslado que se reciben en este sentido de los diferentes departamentos de la Administración General del Estado.

Madrid, 29 de mayo de 2018

